



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente OCA00020230000022, de fecha 14 de marzo de 2023, que atiende al expediente N°22-011397-001, de fecha 24 de febrero de 2023, sobre la solicitud de **INSPECCIÓN TÉCNICA POR INICIO DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, presentado por la empresa **EFUM SAC**, con RUC N°20600129491, con dirección de domicilio fiscal en Mza. 67, Lote. 4, Sec. Huaycan Alto, distrito Cieneguilla, provincia y departamento de Lima y dirección del establecimiento en Av. A, Mz. 67, Lt.4, distrito Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, teléfono N° 995160072 y correo electrónico efumsac1@gmail.com, representado por la Gerente General **doña EMPERATRIZ CHUGNAS SANCHEZ**, identificada con DNI N°10479333.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos del Procedimiento Administrativo N° 185, para acceder al otorgamiento de la **INSPECCIÓN TÉCNICA POR INICIO DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, en concordancia con el Artículo 43° del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento Sanitario, para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA, evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de la Boleta de Venta N° 0001-035214, emitida el 23 de febrero de 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, publicado el 05/03/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N°417-2017/MINSA del 16/06/2017, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N°136-2022-DG-DA-OGRH-OAJ/DIRISLE/MINSA de fecha 17/05/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 de marzo de 2023

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA el Gobierno ha prorrogado la Emergencia Sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados desde el 29 de agosto de 2022;

Que, con **Nota Informativa N° 218-2022-OAJ-DSAIA/DIRIS-LE/MINSA**, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS LE, emite opinión legal a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, sobre **a) Vigencia de autorizaciones expedidas en procedimientos TUPA**, concluyendo que, los títulos habilitantes otorgados por la DSAIA según sus atribuciones y facultades, como resultado de los procedimientos que desarrolla en el marco del TUPA del MINSA, tienen vigencia, indeterminada, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo determinado en cuyo caso, estos títulos habilitantes deberán otorgarse por los plazos establecidos en la referida norma con rango de ley;

Que, el precitado expediente, presentado por el administrado, tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad por lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que, mediante correo electrónico N°0092-2022-OCA-DSAIA/DIRIS-LE, de fecha 09 de marzo de 2023, se notifica al administrado las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente de la Empresa EFUM SAC, el cual se detalla: **1.** Ampliar la memoria descriptiva de procedimientos, mencionar los materiales, equipos, productos e insumos y EPP a utilizar en cada una de las actividades a realizar; **2.** Ampliar y/o modificar el objeto social de la empresa, de forma tal que esté orientado a brindar servicios de saneamiento ambiental o en su defecto señalar actividad por actividad: desinsectación, desinfección, desratización, limpieza de ambientes, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de tanques sépticos tal como lo establece el artículo 2° del D.S.022-2001-SA.

Que, mediante correo electrónico S/N, de fecha 13 de marzo de 2023, **EFUM SAC**, remite la documentación con el levantamiento de observaciones subsanando los numerales (1 y 2)

Que, mediante el **INFORME N°D001116-2023-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que **EFUM SAC, CUMPLE** con las condiciones administrativas y los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento N° 185, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, enmarcados en el Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 de marzo de 2023

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA; para la expedición de la Inspección Técnica por Inicio de Actividades de Empresas de Saneamiento Ambiental;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud,

SE RESUELVE:

- CONCEDER** la **INSPECCIÓN TÉCNICA POR INICIO DE ACTIVIDADES DE EMPRESAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, a la empresa **EFUM SAC**, con RUC N°**20600129491**, con domicilio fiscal en Mza. 67, Lote. 4, Sec. Huaycan Alto, distrito Cieneguilla y del establecimiento ubicado en Av. A, Mz. 67, Lt.4, distrito Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, representada por **doña EMPERATRIZ CHUGNAS SANCHEZ**, identificada con **DNI N°10479333**, en su condición de Gerente General de la Empresa, para brindar las actividades de :a) **Desinsectación**, b) **Desratización**, c) **Desinfección**, d) **Limpieza de Ambientes**, y e) **Limpieza y desinfección de reservorios de agua**, excepto Limpieza de Tanques Sépticos, bajo la dirección Técnica del Ingeniero Sanitario Yuri Alvaro Cabrera Medina con CIP N° 91341, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
- Disponer**, que la citada Resolución Directoral será revocada al identificarse algún riesgo contra la salud, así como las modificaciones de las actuales condiciones administrativas y/o sanitarias del establecimiento u otros, en concordancia al Art. 214° del T.U.O. de la Ley 273444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como al no presentar información de lo descrito en el numeral 3 de la parte resolutive, quedando obligado a los controles Administrativos o Sanitarios de conformidad con las normas legales vigentes.
- Disponer**, a la parte administrada, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Este, verificará permanentemente, el estricto cumplimiento de los procedimientos, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones que resulten aplicables en las actividades de saneamiento ambiental, conforme al Decreto Supremo





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 de marzo de 2023

N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario, para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.

4. **Notificar**, la presente Resolución a la Empresa **EFUM SAC**, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
[Firma]
M.C. Elio F. Rocafuerte Díaz
CNP 32836 RNE 18488
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo